

Expediente 2-22-0071

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

11 MAY 2022

25126-2-22-0043

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. 065 de 9 de junio de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Urbanización Asovica - MZ C Lote 24, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la Urbanización Asovica - MZ C Lote 24, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió una licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación, reforzamiento estructural y demolición parcial, contenida en la Resolución No. 065 de 9 de junio de 2020, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 25 de junio de 2020.
2. Que el proyecto aprobado mediante la Resolución No. 065 de 9 de junio de 2020, se ubica en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-94173 y cédula catastral 2512600000000002179700000000 (anterior) 251260100000001430002000000000 (actual).
3. Que la señora Dorian Yamile Suárez Ayala, identificada con cédula de ciudadanía 28.124.603, actuando como propietaria del predio previamente referido y titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana, a través de apoderado, y mediante radicación No.2-22-0071 de 3 de mayo de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 065 de 9 de junio de 2020.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:
“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).
5. Que el arquitecto Óscar Daniel Gaitán Nieto, con cédula de ciudadanía No. 80.501.397 y matrícula profesional No. A25131999-80501397, en su calidad de constructor responsable, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. 065 de 9 de junio de 2020, se encuentran iniciadas.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con

Expediente 2-22-0071

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 11 MAY 2022

25126-2-22-0043

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. 065 de 9 de junio de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Urbanización Asovica - MZ C Lote 24, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Conceder la señora Dorian Yamile Suárez Ayala, identificada con cédula de ciudadanía 28.124.603, en su condición de propietaria del predio y titular de la licencia de construcción, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 065 de 9 de junio de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Urbanización Asovica - MZ C Lote 24, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución mencionada, ejecutoriada el día 25 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.

La presente prórroga rige a partir del 26 de junio de 2022 hasta el 25 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.

Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. 065 de 9 de junio, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante este curador urbano y de apelación ante la oficina de Planeación del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

18 MAY 2022